



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO PERTENENCIA
RADICADO NUMERO 2021 – 138

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, agosto tres de dos mil veintiuno.

A través de apoderado judicial, los Señores HELVEIRA BOHORQUEZ ANAYA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.748.317, XIOMARA BOHORQUEZ ANAYA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.463.636, MAYERLY BOHORQUEZ ANAYA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.863.430, WILMER RAIMUNDO BOHORQUEZ ANAYA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.098.653.349 formulan demanda VERBAL DE PERTENENCIA contra CEMEX COLOMBIA S.A. NIT: 860002523-1 representada legalmente por el señor Carlos Andrés Bonilla Sabogal,,

Examinada la demanda para efectos de su trámite, observa el Despacho que la misma no cumple con los presupuestos legales para su admisión. Por lo cual debe ser subsanada en los siguientes puntos:

1.- Debe allegar con la demanda el Certificado de avalúo catastral del bien cuya pertenencia se solicita (en caso de tener certificado propio) y/o el del predio de mayor extensión, según el caso, con el fin de determinar la cuantía de la demanda.

2.- Debe indicar la dirección electrónica donde se notificarán los testigos citados por la parte actora, conforme lo ordena el art. 6° del Decreto 806 de junio 4 de 2020.

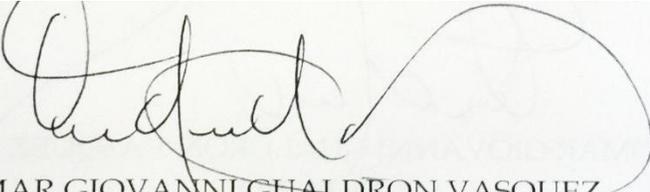
Para lo anterior, se CONCEDE al ejecutante el término de 5 días para que subsane las irregularidades mencionadas en esta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **4 de agosto de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.